



MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD  
DELEGACIÓN PROVINCIAL BIOBIO  
DR. JYE/ING. MTV/ gcg

1400

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

REF.: AUTORIZA ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION  
FINAL RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS NO  
PELIGROSOS.

01 ABR. 2016

LOS ANGELES,

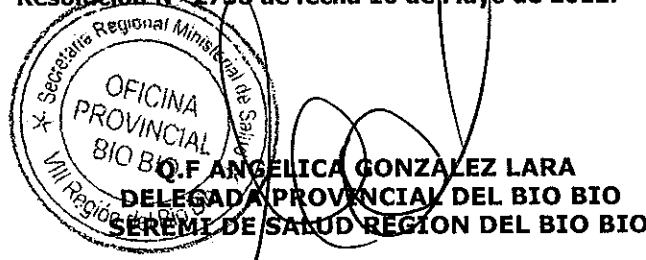
**VISTOS:** Los antecedentes presentados por **CONSTRUCTORA SANTA MARTA LTDA.**, RUT N° 77.015.830-3, representada por **D. CRISTIAN ANDRES PRADO LAMA**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en Salas N°161, comuna de Concepción, Acta de Inspección N° 180944 del 14 de Marzo del 2016, de la Unidad de Gestión Ambiental de la Seremi de Salud Región del Biobío, Oficina Provincial Biobío; lo dispuesto en los Arts. 3, 7, 90 y siguientes del Código Sanitario, DFL N°725/68; Art. 40 del D.F.L N° 1/89 que "Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa"; Artículos. 18,19,20 del D.S. 594/1999 que aprobó el "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; las facultades que me confiere el DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.937, sobre Autoridad Sanitaria; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2758 de 10 de mayo de 2012, sobre Delegación de Facultades y Resolución Exenta N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

- AUTORIZASE;** Una patio de salvataje para acopio temporal de **Residuos No Peligrosos** provenientes de la actividad propia de la empresa (**fierros, maderas, plásticos, cartones, y otros no peligrosos**) que se encuentran en dependencias de la Empresa **CONSTRUCTORA SANTA MARIA LTDA.**, ubicada en Ruta Q-61 Km., 56 Fundo Los Caciques Hijuela Baja s/n, comuna de Quilaco.
- El traslado de estos residuos industriales sólidos **no peligrosos** será efectuado por una empresa transportista autorizada por esta Seremi de Salud.
- El transportista, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa para transporte de cargas por calle y caminos.
- La disposición final de estos residuos serán realizados en un lugar autorizado ambiental y sanitariamente.
- La duración de la presente autorización es de tres (3) años a contar de la fecha de notificación y se entenderá prorrogada por períodos iguales o sucesivos a menos que su propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del término original o de sus prórrogas.
- El no cumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al Libro X del Código Sanitario y a la caducación automática de la Resolución que antecede.
- Notifíquese,** por Personal de Inspectores adscritos a la Unidad de Gestión Ambiental de esta Seremi de Salud, oficina provincial Biobío.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, según Resolución N° 2758 de fecha 10 de Mayo de 2012."



Res. Int. 28 / 30.03.16  
Boleta de pago N°16S0808-11144 /04.03.16  
**DISTRIBUCION**  
Interesado - U. Gestión Ambiental (2) - Oficina de Partes